



**ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE LAS MATERIAS QUE SE SOMETERÁN A VOTACIÓN O
CONOCIMIENTO DE LA JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ENGIE ENERGÍA CHILE S.A.
CITADA PARA EL 29 DE ABRIL DE 2025**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 59 de la Ley N° 18.046, el presente documento contiene los antecedentes y fundamentos de las materias que se someterán a votación o conocimiento de la Junta Ordinaria de Accionistas de Engie Energía Chile S.A. (en adelante “EECL” o la “Sociedad”) citada para el día 29 de abril de 2025 a las 9:45 horas, en Av. Isidora Goyenechea N° 2.800, piso 18, comuna de Las Condes, Santiago.

1. Estados financieros y memoria anual del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024, y examen del informe de la empresa de auditoría externa.

El Directorio de la Sociedad, previa opinión favorable del Comité de Directores, ha aprobado el balance, demás estados financieros y la memoria anual correspondientes al ejercicio 2024, todos los cuales se encuentran a disposición de los accionistas en el sitio web de la Compañía www.engie-energia.cl.

2. Destinación de utilidades del ejercicio 2024.

La Sociedad obtuvo durante el ejercicio 2024 una utilidad ascendente a US\$181.381.455,48. De conformidad con lo anterior, el Directorio acordó someter a consideración de la Junta Ordinaria de Accionistas la propuesta de distribuir como dividendo definitivo a los accionistas con cargo a las utilidades del ejercicio 2024, la cantidad de US\$ 54.414.436,64 correspondiendo en consecuencia a los accionistas un dividendo de US\$ 0,0516604307 por acción, que se pagaría el día 28 de mayo de 2025, en su equivalente en pesos según el tipo de cambio del dólar observado que se publique en el Diario Oficial el día 19 de mayo de 2025. Tendrán derecho al dividendo los accionistas inscritos en el registro respectivo a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha del reparto.

3. Remuneración del Directorio.

Se propondrá a la Junta, como sistema de remuneración del Directorio, que cada uno de los directores titulares perciba una remuneración por el desempeño de sus funciones ascendente al equivalente de 160 UF en cada mes calendario, y que el Presidente perciba una remuneración ascendente al equivalente a 320 UF en cada mes calendario, en la medida que asistan a la sesión ordinaria del mes respectivo. En tanto, los directores suplentes no tendrán derecho a remuneración por el desempeño de sus cargos, salvo que asistan a una sesión ordinaria supliendo al titular respectivo, en cuyo caso recibirán la remuneración correspondiente al titular.

4. Remuneración del Comité de Directores y presupuesto.

Se propondrá a la Junta fijar, como sistema de remuneración de los directores integrantes del Comité de Directores, que cada uno de ellos perciba una remuneración por el desempeño de sus funciones en dicho Comité ascendente al equivalente de 55 UF en cada mes calendario. Adicionalmente, se propondrá a la Junta mantener el actual presupuesto del Comité de Directores



ascendente al equivalente de 5.000 UF.

5. Designación de la empresa de auditoría externa.

El Directorio de la Sociedad, acogiendo la sugerencia planteada por el Comité de Directores en cumplimiento de lo dispuesto en el N° 2 del inciso octavo del artículo 50 bis de la Ley N° 18.046, propondrá a la Junta Ordinaria de Accionistas designar como empresa de auditoría externa a EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías SpA (EY). Dicha proposición se hará tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

La Sociedad invitó a las firmas más conocidas del mercado, EY, Deloitte Auditores y Consultores Limitada (Deloitte), y PricewaterhouseCoopers Consultores Auditores SpA (PwC) a presentar sus propuestas para realizar la auditoría de Engie Energía Chile S.A. y sus filiales durante el ejercicio 2025, considerando que todas ellas son firmas de auditoría de primera categoría a nivel mundial, con amplia experiencia en normas IFRS y sistemas ERP (SAP) y con equipos de trabajo capacitados.

La Sociedad recibió una propuesta de EY, incluyendo antecedentes de la firma, el contenido y alcance de los servicios ofrecidos y el valor de los mismos; en tanto que Deloitte comunicó, con fecha 21 de marzo de 2025, que por normas de calidad interna no alcanzaba a presentar una propuesta completa para proveer los servicios requeridos y, por su parte, PwC declinó presentar una propuesta en razón de la restricción de prestar servicios de auditoría a entidades del grupo ENGIE acordada con ENGIE Paris para 2025. La propuesta económica recibida de EY contempla un valor de UF 8.420, cifra inferior en UF 78 a la propuesta del año anterior.

Luego de la revisión de la propuesta presentada por EY, el Directorio ha estimado que ésta representa la mejor opción para EECL considerando:

- a. Que EY presentó una propuesta eficiente, cuyo valor es UF 78 inferior a la del año anterior, no habiendo experimentado incrementos en los últimos años;
- b. Que EY ha sido designada como empresa de auditoría externa desde el año 2019 en reemplazo de Deloitte, luego de haberse mantenido ésta por un período de alrededor de 10 años;
- c. Que, como buena práctica, EY realiza la rotación de socio cada 5 años y que desde 2024 el socio es Gastón Villarroel;
- d. Que, adicionalmente, EY ha mostrado contar con un equipo de trabajo con amplia experiencia en la industria y que conoce los procesos de negocio de la Compañía.

6. Designación de clasificadores de riesgo.

El Directorio propondrá a la Junta Ordinaria de Accionistas, acogiendo la sugerencia formulada por el Comité de Directores a este efecto de acuerdo a lo señalado en el N° 2 del inciso octavo del artículo 50 bis de la Ley N° 18.046, mantener para los servicios de clasificación continua de los títulos accionarios de la Sociedad a las firmas “Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.” y “Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.”.

Los fundamentos para proponer la designación de los servicios de clasificación continua de los títulos accionarios de la Sociedad por parte de Feller Rate y Fitch durante el ejercicio 2025, radican en: (i) la trayectoria que tienen las señaladas firmas tanto en el mercado nacional como internacional; (ii) el conocimiento que ambas entidades clasificadoras de riesgo tienen de la Sociedad con motivo de la clasificación internacional de solvencia de ésta que ellas realizan; y (iii)



las propuestas económicas presentadas por ambas firmas, que corresponden a UF 220 en el caso de Feller Rate y UF 210 en el caso de Fitch.

7. Operaciones con partes relacionadas.

Se informará a la Junta de Accionistas de las siguientes operaciones con partes relacionadas aprobadas por unanimidad por el Directorio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 18.046, las que –en todos los casos- contaron con la opinión favorable del Comité de Directores:

1. Modificación del contrato de ingeniería de contraparte con **Tractebel** para incluir horas adicionales en la revisión de la ingeniería del proyecto eólico Lomas de Taltal.
2. Contrato marco con **Consultora y Asesorías Plataforma Dinámica SpA** para el apoyo en el diseño, creación de contenidos e implementación de la estrategia de Transición Justa en Mejillones, en la estrategia de vinculación social y comunitaria de EECL, y en la estrategia de vinculación política de la Sociedad.
3. Convenio con **Electrabel Corporate HQ Benelux** en virtud del cual ésta proporcionará a la Sociedad, en calidad de préstamo, 3L-Rings para la turbina a gas de la unidad CTM3.
4. Convenio con **ENGIE Lab** para implementar plan piloto de 22 robots autónomos de limpieza –BOSON OPUS G2- en distintos sitios del parque fotovoltaico Pampa Camarones.
5. Comprar gas natural licuado (GNL) a **ENGIE Energy Marketing Singapore** por la cantidad de hasta 1,7 TBtu; así como comprar y adquirir derechos adicionales de descarga, almacenamiento y regasificación de GNL en el terminal regasificador de GNLM, bajo el esquema previsto en el TUA, por las cantidades requeridas para el GNL a ser suministrado por ENGIE Energy Marketing Singapore.
6. Contrato con **Tractebel** para la prestación del servicio de ingeniería de contraparte para la implementación de distintos proyectos renovables (diez) a ejecutar por EECL, incorporando a dicho servicio las actividades necesarias para concluir la ingeniería contraparte del contrato de suministro de turbinas eólicas del proyecto Parque Eólico Lomas de Taltal.
7. Contratar a **ENGIE China** para la prestación del servicio de inspección en fábrica del proceso de fabricación y FAT de los componentes de los aerogeneradores provistos por el contratista Goldwind para el proyecto Parque Eólico Lomas de Taltal.
8. Contratar a **ENGIE Information et Technologies** para el otorgamiento de licencias del software Darwin el procesamiento y análisis de proyectos solares y eólicos, y con una duración de tres años (con renovación automática hasta cumplirse dicho plazo).
9. Adjudicar a **ENGIE Lab** el contrato para el servicio de monitoreo de transformadores de poder y asesoría técnica para el diagnóstico de su condición de salud, además de disponer de una asesoría técnica especializada y con la opción de comprar equipos de monitoreo.
10. Contratar con **ENGIE Information et Technologies** para la contratación de la herramienta RaptorMaps, para analizar el estado de los paneles solares, por un plazo de 3 años con renovación automáticas.
11. Actualizar la estrategia de cobertura de riesgo por la posición larga de EECL respecto del indicador Henry Hub, mediante la contratación de swaps para el año 2024 por el equivalente de hasta 9,5 TBtu de gas, con diversas entidades prestadoras de estos servicios financieros,



incluyendo JP Morgan, BNP Paribas y la sociedad relacionada **ENGIE Energy Marketing North America**.

12. Contratar con **ENGIE Infomation et Technologies** el software de proyectos en construcción Procore, para seguimiento de proyectos de generación renovable en construcción, por un plazo de 3 años con renovación automática durante 2024-2026.
13. Contratar con **ENGIE Lab** para la contratación de diversos servicios en el proyecto BESS Lile Mejillones. Los referidos servicios incluyen la redacción de las Especificaciones Técnicas para el BESS que formará parte del archivo de Solicitud de Cotizaciones; la elaboración de una plantilla para comparar las órdenes recibidas de los proveedores de BESS; la revisión y comparación de las ofertas recibidas; el envío de un Q&A a cada uno de los proveedores después de la primera revisión; y realizar una primera ronda de aclaraciones con cada proveedor de BESS.
14. Contratar con **ENGIE Lab** para la contratación de un servicio de monitoreo de las vibraciones de la turbina vapor CTM3 hasta diciembre de 2024. El servicio considera un soporte remoto para asegurar la correcta instalación del LVMS y garantizar su correcta operación y envío de datos remoto. Además, incluye el seguimiento del comportamiento vibracional durante 6 meses, soporte remoto con respecto al análisis de vibraciones, reportes mensuales con las conclusiones del análisis y, en caso de ser necesario, una línea de emergencia disponible las 24 horas del día. El contrato se llevaría a cabo durante agosto de 2024.
15. Contratar con **ENGIE Lab** para la extensión del servicio de monitoreo de las vibraciones de turbina vapor CTM3 por medio de análisis mensuales de la data de vibraciones. El servicio considera, además del informe mensual, respaldo mensual de datos, disponibilidad de línea de ayuda las 24 horas al día, y alquiler mensual de LVMS. El contrato contempla la extensión de los servicios por 6 meses, desde julio a diciembre de 2024.
16. Contratar con **ENGIE Lab** para la redacción de un informe y carta ejecutiva consolidando los eventos de la unidad CTM3.
17. Contratar con **ENGIE Lab** para la prestación de los servicios de evaluación y limpieza anual de catalizadores SCR de la unidad IEM.
18. Contratar con **ENGIE Lab** la prestación del servicio de evaluación del generador eléctrico de la unidad 15, incluyendo realizado de inspección y pruebas eléctricas.
19. Contratar con **ENGIE Renouvelables SAS** para la prestación por ésta de los servicios de Global Industrial Platform ("GIP"), cuyo objetivo es disponer de una plataforma para mejorar el rendimiento y la competitividad en el desarrollo, implementación, construcción y operación de proyectos renovables, conforme a estándares internacionales propios de mercados en los cuales participa el Grupo ENGIE, para los periodos anuales 2024 y 2025.
20. Aumentar el valor total del contrato marco con **ENGIE Lab** en US\$ 800.000 para el soporte en servicios de asesoría experta de EECL y renovar su plazo en 2 años contados desde el 1 de enero de 2025.
21. Aumentar el valor total del contrato marco vigente con **Tractebel** para el soporte en servicios de ingeniería, incrementando dicho valor total en US\$ 2.200.000 y manteniendo la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2026.



22. Contratar con **Tractebel** la prestación del servicio de ingeniería de contraparte (ICP) para aerogeneradores en los proyectos eólicos Pemuco y Pampa Fidelia. El servicio consiste en la revisión de planos y documentación técnica de Goldwind durante la etapa de ingeniería de detalles y construcción de los parques eólicos mencionados.

8. Designación de diario para la publicación de Avisos.

Se propondrá que los avisos de citación a futuras Juntas de Accionistas se publiquen en el diario electrónico www.lanacion.cl.

* * *